



RESOLUCION . CS . Nº 03 8 - 93

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 19 MAR 1993

Expte. Nº 839/92 - Ref. 04/93

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección de la Sede Regional de Orán, informa sobre la situación planteada en dicha Sede; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica de la Universidad emite dictamen Nº 2886 de fecha 15 de Febrero de 1993, el que a continuación se transcribe:

"VISTO:

El recurso presentado por el Ing. Pedro Fortunato Wayllace, quién fija domicilio legal en calle Córdoba Nº 271 2º E de la Ciudad de Salta, esta instrucción sumarial lo declara admisible, toda vez que se interpuso en legal término, procediendo a su análisis y consideración.

El recurrente manifiesta que presentó recurso de nulidad contra la Res. Nº SO-132/92, que fuera resuelto y notificado oportunamente.

En esta oportunidad plantea recurso en contra de la Res. Nº SO-146/92, a fin de que el Honorable Consejo Superior revise la legitimidad de la actuación del órgano subordinado: Dirección Sede Regional Orán, a efectos de ratificar y/o modificar tal accionar.

Repara en el procedimiento (sumario) otorgado a la investigación, analiza que la resolución recurrida no se basa en el Estatuto de la Universidad ni reglamentación vigente.

Arguye que la investigación dispuesta ... no debe implicar la separación de su cargo ... ya que sería un erróneo antecedente.

Arguye que no se incorporan NUEVOS ELEMENTOS DE JUICIO que descalifiquen el PROCEDIMIENTO SUMARIAL como el camino idóneo para descubrir la verdad de los hechos y deslindar responsabilidades, como tampoco prueba fehacientemente el perjuicio ocasionado ... por el contrario subsanó la nulidad planteada al prestar declaración indagatoria .. Ahora bien, es oportuno recordar que el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley 22140) debe ser conocido por quienes se incorporan a los cuadros de la Administración Pública, como asimismo el Régimen Procesal de la Investigación Administrativa (Decreto

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 839/92 - Ref. 04/93

1798/80) que determina el procedimiento para calificar la buena o mala conducta del agente público ante la producción de un hecho que resquebraje la disciplina administrativa ... Tal conocimiento debe ser mayor cuando se trata de personal superior, por razones obvias....."

La Res. Nº 50-146/92 se dictó dentro del marco legal, en tanto y en cuanto emana de la inmediata autoridad jerárquicamente superior al quejoso.

Respecto a la pertinencia de suspensión dispuesta, la misma se impone ante la gravedad del hecho denunciado por la Señora Directora de la Sede Regional Orán, lo que no debe entenderse como SANCION sino como MEDIDA PREVENTIVA, expresamente tipificada en el Art. 33 del Decreto Nº 1798/80.-

En mérito a estas consideraciones es que dictamino no hacer lugar al recurso planteado en todas y cada una de sus partes, ratificando la actuación del órgano subordinado.

En virtud del principio rector en Derecho Administrativo del INFORMALISMO A FAVOR DEL ADMINISTRADO, se califica al recurso como JERARQUICO, debiendo ser considerado y resuelto por el Honorable Consejo Superior.

Dictado el acto administrativo que resuelva la cuestión planteada, deberá notificarse al recurrente en su domicilio legal constituido, tal notificación deberá ser realizada por este organismo para incorporarse al sumario de referencia."

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su despacho Nº 001/93,

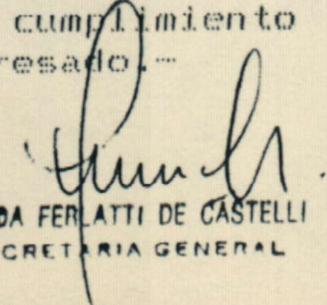
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 11 y 18 de Marzo de 1993)

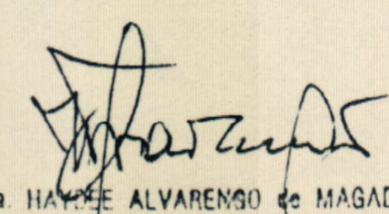
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al recurso jerárquico planteado por el Ing. Fortunado Pedro WAYLLACE, obrante a Fs. 1 de estas actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hgase saber y siga a Asesoría Jurídica a fin de dar cumplimiento a la notificación legal correspondiente al interesado.-




MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Gra. HAYSEE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Ing. ALFREDO FUENTES
VICE RECTOR
A/C. RECTORADO